



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de Alcaldía número 257/2026 de 25 de mayo de 2026, se aprueba **rectificación de bases de monitores de escuela de verano 2026**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Aprobación de la Convocatoria y las Bases de Selección de Personal

**Asunto:** ESCUELA DE VERANO

**Documento firmado por:** Alcaldía, Secretaría


**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA  
Y LAS BASES**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/05/2026	
Informe Jurídico	05/05/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	05/05/2026	

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	Firmado	27/05/2026 15:29:44
Firmado Por		
Juan Jose Fernandez Garrido		
Observaciones	Página	1/10
Url De Verificación		
<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Local,

AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección para cubrir diferentes puestos, como personal laboral temporal (según demanda de los servicios) a tiempo parcial, conforme a continuación se relacionan:

- Socorristas para la piscina municipal, temporada de Verano 2026.
- Monitores/as de natación, para la temporada de Verano 2026. En el caso supuesto de no cubrirse la oferta con los monitores/as de piscina, se ofrecerá la posibilidad de contratación a los/as candidatos/as seleccionados/as para los puestos de socorristas, empezando por la persona que ostente el primer puesto en el orden de prelación y así sucesivamente, siendo la aceptación de carácter voluntario.
- Monitores/as deportivos, para la temporada de Verano 2026.
- Monitores/as de refuerzo educativo, para el desarrollo de la Escuela de Verano Aznalcóllar Corresponsable, destinado a menores de 3-13 años.

**SEGUNDA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes (en el caso de equivalencia u homologación, deberá justificarse mediante certificado expedido por el organismo competente para establecerlas):

- a. Socorristas: Título de Socorrista Acuático.
- b. Monitores/as de piscina: Título de Monitor de Natación o Socorrista Acuático.
- c. Monitores/as deportivos: Título de Maestro de Educación Física, o de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Grado medio en materias similares.
- d. Monitores/as de refuerzo educativo: Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva, Técnico/a Superior en Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia y Titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferentemente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, Agentes de Igualdad, etc.) Además de cumplir con los perfiles arriba mencionados, se valorará positivamente y tendrán preferencia sobre otros perfiles, aquellas personas que tengan formación en materia de igualdad con carácter complementario.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

6. Será requisito para el acceso a dichos puestos, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación, considerándose automáticamente excluidas aquellas personas que no cumplan tales requisitos.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud Currículum Vitae debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes Bases (mediante copias simples).

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria se hará conforme al Anexo I, en la que la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1, Aznalcóllar (Sevilla), CP 41870, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Además, deberá proceder al abono de la **tasa** correspondiente, por importe de **31,57€**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indica a continuación: **ES37 0075 3468 3506 6000 3142**.

**El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, como ampliación a la convocatoria anterior la cual se rectifica, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por tanto, si el Ayuntamiento de Aznalcóllar detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo. En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes, certificados).
- Certificado negativo del Registro General de Delincuentes Sexuales.
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso, dicha documentación será:
  - Contratos de trabajo o certificados por parte del organismo competente.
  - Vida laboral.
  - Títulos que acrediten la formación que da acceso al puesto.
  - Certificados de cursos.
  - Aquella documentación preceptiva de ser considerada para la acreditación de los requisitos y méritos.

La falta de acreditación de méritos será subsanable. Por tanto, sólo serán valorados aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma

**CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 38.3, serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

**QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Código Seguro De Verificación	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

**SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, designados por la Alcaldía para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas en acuerdo que se adopte por mayoría. El Tribunal de Selección está facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

Las actuaciones del Tribunal de Selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-

**SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN**

El sistema de selección será mediante concurso, y consistirá en la aplicación por el Tribunal de Selección del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de los siguientes criterios:

A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en escuela de verano o similar en cualquier Administración pública en un puesto de análoga naturaleza al que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o informe vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

B) Experiencia no remunerada. Se valorarán los servicios prestados como voluntario en tareas similares en cualquier Administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. La experiencia se acreditará mediante certificado justificativo del período de voluntario o equivalente.

C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

De 100 ó más horas: 1 punto.

De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma de participación o asistencia a dicho curso.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.024 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.024 de la misma Consejería.

**OCTAVA. CALIFICACIONES.**

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección elevará propuesta a la Alcaldía proponiendo la contratación, para los diferentes puestos, de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

**NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.**

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes admitidos/as que hayan concurrido al proceso selectivo, por orden de prelación, sin que exista para ello puntuación mínima.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.025 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.025 de la misma Consejería.

Código Seguro De Verificación	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

**DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Aznalcollar, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I  
Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.		CP.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.		CP.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
€ Solicitante	€ Notificación postal
€ Representante	€ Notificación electrónica

Expone:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	Firmado	27/05/2026 15:29:44
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	
Observaciones	Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para cubrir, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, diferentes puestos de socorristas, monitores/as de natación, monitor/a de tenis, monitores/as deportivos y monitores/as de refuerzo educativo.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las Bases reguladoras de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para el Ayuntamiento de Aznalcóllar, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Que acompaña, junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o pasaporte, en vigor.
- Currículum Vitae actualizado.
- Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes).
- Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso.

Por lo expuesto,

*Solicita:*

Ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, que queda informado/a sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal.  Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	<p>Consentimiento de persona interesada.</p> <p>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p> <p>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.</p> <p>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.</p> <p>R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p>
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcollar, indicando &lt;&lt;Delegada de Protección de Datos&gt;&gt; en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KSOE0g5F1SGv+VhsJLLQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOE0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5KSOE0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR  
SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIOS SOCIALES

	<p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>(1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando &lt;&lt;Delegada de Protección de Datos&gt;&gt;.</li><li>(2) Instancia en sede electrónica.</li></ol> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>
--	--

En Aznalcóllar, a ..... de ..... de 2026.

Fdo: .....

A/A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente, Dº Juan José Fernández Garrido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5KSOF0g5F1SGv+VhsJLLQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/05/2026 15:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/5KSOF0g5F1SGv%2BVhsJLLQA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

